



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-29281196-GDEBA-DGAMAMGP- RESO - CAAP- SILCOLOR S.A – CAAP

VISTO el EX-2022-29281196-GDEBA-DGAMAMGP, duplicado del EX-2021-09070490- -GDEBA el cual se gestionó a través del Caso 9327 del Sistema Integrado de Trámites para el Desarrollo Territorial, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 489/19, 494/19/, y;

CONSIDERANDO:

Que la firma SILCOLOR SA., CUIT N° 30-60817891-7, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Tintorería industrial, con domicilio en calle Lacroze N° 1451, de la localidad y partido de General San Martín, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que según Disposición N° DI-2020-29-GDEBA-DPEIAOPDS, oblada en orden 8, se clasificó en 3° categoría;

Que en orden 35 la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias informa, que la

zonificación del establecimiento, según consulta a la página urBASig, corresponde a zona Industrial - Distrito Industrial Exclusivo (IE);

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP - 001709, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que según consta en orden 34 se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que en orden 41 obra liquidación de la tasa correspondiente, en orden 42 luce agregado el boleto para el pago y en orden 43 se ha acreditado el pago de la misma;

Que en orden 45 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Informe Técnico Final del Departamento Evaluación Ambiental;

Que en orden 39 obra el Programa de Adecuaciones (IF-2022-26618466-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso y de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, y los Decretos N° 531/19 y N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma SILCOLOR SA. (CUIT N° 30- 60817891-7) el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es Tintorería industrial, sito en calle Lacroze N° 1451, de la localidad y partido de General San Martín, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2022-26618466-GDEBA-DPEIAMAMGP), previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 1 año a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.10.03 10:48:45 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.10.03 10:48:58 -03'00'

Corresponde EX-2021-09070490- -GDEBA-DEIAOPDS

SILCOLOR S.A.**PROGRAMA DE ADECUACIONES**

La empresa deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos al inicio de la fase 3:

Adecuaciones en Ejecución	
1.	Permiso de Aptitud Hidráulica según Res. 2222/19 del ADA
2.	Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, según Resolución ADA 2222/19
3.	Permiso de vuelco de efluentes líquidos según Res.2222/19 del ADA
4.	Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.N°1074/18
5.	Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Especiales (Resol. N° 578/97)

Adecuaciones Bloqueantes	
1.	Aptitud Hidráulica de Obra según Res. 2222/19 del ADA
2.	Aptitud de Obra para la Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo, según Resolución ADA 2222/19
3.	Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos según Res. 2222/19 del ADA
4.	Al momento del inicio de la Fase 3, se deberán presentar los resultados del desarrollo del Plan de monitoreo presentado en EIA dejándose constancia que los límites de detección de las técnicas analíticas a utilizar deberán ser menores a los valores guía establecidos en la normativa vigente o de referencia (Decreto N°831/96, Res. N°336/06 de ADA, Decreto N°1074/18, Norma holandesa).
5.	Constancia de contratación de un seguro de entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: PA SILCOLOR S.A. CASO 9327

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.08.16 10:21:15 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.08.16 11:05:18 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.08.16 11:05:18 -03'00'